
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.837

Viernes 18 de Agosto de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1257941

MINISTERIO DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Energía

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 18 EXENTA, DE 2017, QUE ESTABLECE NORMAS PROCEDIMENTALES ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA EL PRIMER PROCESO DE PLANIFICACIÓN ANUAL DE LA TRANSMISIÓN A REALIZARSE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.936, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

(Resolución)

Núm. 440 exenta.- Santiago, 11 de agosto de 2017.

Vistos:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del DL N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión";
- b) Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la ley", modificada por la ley N° 20.936;
- c) Lo señalado en el artículo vigésimo transitorio de la ley N° 20.936 de 2016, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "ley N° 20.936";
- d) Lo dispuesto en la resolución exenta N° 18, de 10 de enero de 2017, que establece normas procedimentales estrictamente necesarias para el primer proceso de planificación anual de la transmisión a realizarse conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.936, correspondiente al año 2017, modificada por resolución exenta N° 187, de 18 de abril del mismo año, y
- e) Lo señalado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- a) Que, con fecha 20 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.936, que establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- b) Que, la ley N° 20.936 citada precedentemente, reemplazó el Título III de la Ley General de Servicios Eléctricos por un nuevo Título III, "De los Sistemas de Transmisión Eléctrica";
- c) Que, por su parte, el artículo octavo transitorio de la ley N° 20.936, establece en su inciso segundo que las normas contenidas en los artículos 87° y siguientes de la ley, relativas a la planificación de la transmisión, entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2017;
- d) Que, en uso de la facultad establecida en el artículo vigésimo transitorio de la ley N° 20.936, mediante resolución exenta N° 18, de 2017, la Comisión estableció las normas procedimentales estrictamente necesarias para el primer proceso de planificación anual de la transmisión correspondiente al año 2017. El referido acto administrativo fue luego modificado a través de resolución exenta N° 187, de fecha 18 de abril de 2017;
- e) Que, de conformidad al artículo 7° de la ya citada resolución N° 18, a más tardar el 31 de agosto de 2017, la Comisión emitirá el Informe Técnico Preliminar con el plan de expansión anual de la transmisión, a que se refiere el inciso cuarto del artículo 91 de la ley, el cual deberá ser publicado en su sitio web en la misma oportunidad, y

CVE 1257941

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

f) Que, con el objeto de contar con la información y estudios necesarios para su elaboración, esta Comisión ha estimado pertinente ampliar el plazo para emitir el Informe Técnico Preliminar aludido en el considerando precedente.

Resuelvo:

Artículo primero: Modifícase la resolución exenta CNE N° 18, de 10 de enero de 2017, que establece normas procedimentales estrictamente necesarias para el primer proceso de planificación anual de la transmisión a realizarse conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.936, correspondiente al año 2017, en el siguiente sentido:

- Reemplázase en su artículo 7° inciso primero, la fecha "31 de agosto de 2017", por "31 de octubre de 2017".

Artículo segundo: La presente resolución deberá estar disponible a más tardar el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, en forma permanente y gratuita para todos los interesados en formato Portable Document Format (*.pdf), en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Andrés Romero Celedón, Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Energía.

